

MAT. : MODIFICA LA ORDENANZA COMUNAL N° 25 SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y FIJA NUEVO HORARIO.

CERRO NAVIA, 12/ 03/ 2021

DECRETO N°: 00796/2021

VISTO:

1. Decreto Alcaldicio N° 100 de fecha 14 de enero de 2021, que aprueba las subrogancias que indica.
2. Decreto Alcaldicio N° 611 de fecha 16 de marzo de 2020, que declara emergencia comunal, crea Comité de Crisis y autoriza modificación de jornada y el lugar para el cumplimiento de sus funciones.
3. Decreto Alcaldicio N° 616 de fecha 18 de marzo de 2020, que emite instrucciones relativas al funcionamiento de la Municipalidad durante brote COVID-19.
4. Resolución Exenta N° 327 de fecha 07 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud, Dispone Medidas Sanitarias y Declara Cuarentena en la comuna de Cerro Navia.
5. Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas, y sus posteriores modificaciones.
6. Decreto Alcaldicio N° 10073/2020 de fecha 02 de julio de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
7. Decreto Alcaldicio N° 10237/2020 de fecha 07 de agosto de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario.
8. Decreto Alcaldicio N° 10940/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, que modifica Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario
9. Acuerdo N° 910 adoptado en Sesión Extraordinaria N° 71, celebrada el 12 de marzo de 2021 vía teleconferencia mediante Zoom.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10.237 de fecha 07 de agosto de 2020 se modificó la Ordenanza N° 25 sobre Patentes de Alcoholes y Horarios de funcionamiento de Establecimientos de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario, en atención al contexto producido por la reducción de la propagación de la pandemia del Covid-19, los efectos socio-económicos de la misma y la sujeción a las medidas sanitarias consideradas en el Plan de Retorno Seguro.
2. Que mediante Decreto Alcaldicio N° 10940/2020 de fecha 18 de noviembre de 2020, se modificó la Ordenanza Comunal N° 25 Sobre Patentes de Alcoholes y Horario de Funcionamiento de Establecimientos de Expendio de Bebidas Alcohólicas y Fija Nuevo Horario, teniendo presente la necesidad de dinamizar el comercio, continuando el respeto y aplicación de medidas sanitarias de cuidado y salud pública relativas a la pandemia del COVID-19.
3. Que la autoridad sanitaria dispuso que desde el sábado 13 de marzo de 2021 la región metropolitana retrocede a la fase 2 del Plan Paso a Paso.
4. Que se hace necesario modificar nuevamente el horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden bebidas alcohólicas en atención a lo dispuesto por la autoridad sanitaria, junto con evitar que las restricciones impuestas afecten perjudicialmente a los vecinos de la comuna, razón por la cual, en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 71, de fecha 12 de marzo de 2021, se resolvió adelantar el horario de apertura de dichos establecimientos de comercio a las 10:00 horas.

TENIENDO PRESENTE:

1. Las facultades conferidas en el Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. La Ley N°19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas

DECRETO:

1. **MODIFÍQUESE** el artículo 20 de la Ordenanza Comunal N° 25 de fecha 13 de febrero de 2014, y sus posteriores modificaciones, reemplazando lo allí dispuesto. estableciéndose lo siguiente:
Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán funcionar con arreglo a los siguientes horarios:
Los establecimientos de venta de alcohol que deben ser consumidos fuera del local de venta o de sus dependencias, y que son los clasificados en las letras A, H, K y L, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.
Las patentes clasificadas en la letra J, esto es, Bodegas Distribuidoras de Alcoholes, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.
Las patentes de alcoholes clasificadas en las letras B, C, D, E, F, M, N y Ñ, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves ; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.
Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra O, Salones de Bailes o Discotecas solo podrán funcionar cuando la autoridad pública competente lo permita, entre las 19:00 horas y hasta las 04:00 horas del día siguiente, pudiendo ampliarse en una hora los días sábados y domingos.

Las patentes de alcoholes clasificadas en la letra P, Supermercados de Alcoholes y de Comestibles, solo podrán funcionar entre las 10:00 y las 23:00 horas del mismo día, de domingo a jueves; y entre las 10:00 y las 24:00 horas del mismo día, para los viernes y sábados.

De acuerdo a las restricciones horarias señaladas, aquellos locales que cuenten con patentes anexas al giro de alcoholes, el locatario deberá aislar al sector destinado al almacenaje y expendio de alcoholes si desea funcionar en otro horario distinto.

Las restricciones al horario no regirán los días 1° de enero y fiestas patrias. En el caso de los días correspondientes a vísperas de Navidad, el horario podrá ser modificado, previo acuerdo del Concejo Municipal a proposición del Alcalde.

Lo dispuesto anteriormente, rige no obstante aquellos casos excepcionales que limiten el horario de funcionamiento conforme a la normativa legal y constitucional vigente.

2. **SE ESTABLECE** que la presente modificación entrará en vigencia a contar de su publicación en la página web municipal.

3. **SE INSTRUYE** a la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas, proceder a la publicación del presente decreto alcaldicio en la página web municipal.

4. **PUBLÍQUESE** por la Unidad de Transparencia el presente acto que tiene efectos sobre terceros en el portal correspondiente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ

Secretario Municipal
Secretaría Municipal



CAMILA RUBIO ARAYA

Alcaldesa (S)
Municipalidad De Cerro Navia

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
modificacion anterior	Digital	Ver		
acuerdo	Digital	Ver		

CRA/RLF/CFG

Distribución:

Departamento Fiscalía
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Patentes Comerciales
Dirección de Inspección y Seguridad Pública
Claudia Rivera Fernández funcionario departamento fiscalía
Nicole Bello Jiménez funcionario departamento fiscalía
Walters Lazcano Pavez funcionario departamento fiscalía
Pablo Alarcón Muñoz director (s) dirección de administración y finanzas
Cristina Uribe López jefa de departamento departamento de patentes comerciales
Regina Serrano Contreras directora dirección de inspección y seguridad pública



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://cerronavia.ceropapel.cl/validar/?key=20791224&hash=0058e>